Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

DECRETO N° 0080

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 27 ENE 2022

VISTO:

El Expediente N° 00701-0130043-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología gestiona ampliar las actividades declaradas en situación de emergencia y/o desastre agropecuario por Decreto N° 0020/2022; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0020/22 se declaró la situación de Emergencia y/o Desastre Agropecuario en la totalidad de los distritos de todos los departamentos de la Provincia de Santa Fe, excepto los del Departamento General López, como consecuencia de la sequía;

Que el período se extiende desde el 1° de enero hasta el 30 de junio de 2022 y comprende a las explotaciones agrícolas extensivas y a la ganadería en general;

Que la Subsecretaría de Coordinación Agroalimentaria del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología ha tomado intervención solicitando la incorporación de la actividad frutihortícola, ya que las producciones se ven afectadas por las altas temperaturas, sumado a las bajantes de los Ríos Paraná y Salado, encontrándose las vertientes muy bajas lo cual dificulta que algunos productores no puedan regar sus cultivos;

Que la gestión cuenta con dictamen favorable de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas a este Poder Ejecutivo por los artículos 25, 28 y 72 inciso 1) de la Constitución de la Provincia;

Imprenta Oficial - Santa Fe

PROVINCIA DE SANTA FE ★ PODER EJECUTIVO ★ REPUBLICA ARGENTINA

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Amplíese el listado de actividades previstas en el artículo 1° del Decreto N° 0020/2022, incluyendo a las explotaciones frutihortícolas extensivas e intensivas, ante la declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario en la totalidad de los distritos de todos los departamentos de la Provincia de Santa Fe, excepto los del Departamento General López.-

ARTÍCULO 2°.- Refréndese por los señores Ministros de Producción, Ciencia y Tecnología y de Economía.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Impresa Oficial - Santa Fe

C.P.N OMAR ANGEL PEROTTI

Med. Vet. DANIEL ANÍBAL COSTAMAGNA

C.P.N. WALTER ALFREDO AGOSTO

PROVINCIA DE SANTA FE ★ PODER EJECUTIVO ★ REPÚBLICA ARGENTINA